ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MAQUITODO ECUADOR S.A.----

CAPITAL SUSCRITO: USD$ 800,00.----------

CAPITAL PAGADO: US$ 200,00.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,00.---------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil doce, ante mí, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario encargado de la Notaría Vigésima séptima de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **CARLOS EDUARDO CARRILLO LOPEZ,** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra, la señora **ANDREA VELASQUEZ URREGO**, quien declara ser Colombiana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Arquitecta, y con residencia permanente en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MAQUITODO ECUADOR S.A.,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía denominada **MAQUITODO ECUADOR S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor **CARLOS EDUARDO CARRILLO**

LOPEZ, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra, la señora **ANDREA VELASQUEZ URREGO**, quien declara ser Colombiana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Arquitecta, y con residencia permanente en esta ciudad de Guayaquil; ambos con capacidad suficiente para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y PLAZO DE EXISTENCIA.-** La compañía se denomina **MAQUITODO ECUADOR S.A.;** tendrá un plazo de duración de cien años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: **a)** A la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización, dentro y fuera del país, de todo tipo de maquinarias y herramientas, eléctricas o manuales; accesorios, partes, piezas y repuestos de dichos implementos, tanto para la industria como para la construcción; **b)** A prestar servicios de mantenimiento, reparación y venta de repuestos de todo tipo de herramientas, maquinarias y artefactos eléctricos o manuales; **c)** A la importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización de todo tipo de implementos y aparatos destinados a la seguridad industrial y / o doméstica; **d**) A prestar asesoría y capacitación a personas naturales y/o jurídica, en los campos de seguridad industrial, doméstica y de manejo de herramientas, maquinarias y equipos para la construcción y la industria; y, **e**) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado de personas jurídicas y/o naturales en todas las actividades nombradas. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la

ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer agencias y sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $1.600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, un capital pagado de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $200,00), dividido en Ochocientas acciones de un dólar cada una de ellas, las que son ordinarias, nominativas e indivisibles y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado. El capital suscrito y pagado podrá ser aumentado por simple resolución de la Junta General de Accionistas hasta alcanzar el máximo fijado como capital autorizado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la

forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas de la compañía, además las siguientes: a) Elegir uno o más comisarios de la compañía quienes durarán dos años en sus funciones; b)Aprobar los estados financieros de la compañía, los cuales deberán ser presentados junto con el informe del comisario, en la forma prevista en la Ley de Compañías; c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier tipo, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) acordar la disolución y liquidación anticipada de la compañía; f) elegir liquidador principal y suplente de la sociedad; y, g) conocer y resolver cuanto asunto se someta a su consideración de conformidad con los presentes estatutos.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo Resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA :**

DECLARACIONES, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL: Los accionistas fundadores declaran que el capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SIECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.- Que el capital social suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, el capital pagado de la compañía, es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. El saldo no pagado del capital suscrito, será cancelado por los accionistas de la compañía, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública.- SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de acciones es la siguiente: El señor CARLOS EDUARDO CARRILLO LÓPEZ, suscribe UNA (1) acción y paga a su propio nombre, el veinticinco por ciento de su valor nominal, esto es, la suma de cero punto veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, la señora Doña ANDREA VELASQUEZ URREGO, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) acciones y paga a su propio nombre, el veinticinco por ciento de su valor nominal, esto es, la suma de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; por lo que el total del capital social aportado por los accionistas fundadores, es la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como se infiere del Certificado de Cuenta de Integración emitido por el Banco Bolivariano C.A., el mismo que se acompaña a esta escritura para que forme parte integrante de la misma .- **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultada la abogada Enid Valarezo Ríos para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) Abogada Enid Estefanía Valarezo Ríos.- Registro número ocho mil cincuenta del Colegio de Abogados del Guayas .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes.

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA (E) CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO (E) DR. PIERO CASTON AYCART VINCENZINI GUAYAQUIL

agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.----------

CARLOS EDUARDO CARRILLO LÓPEZ
C.I. No. 0911454072
CERT. VOT. No.

Andrea Velasquez U
ANDREA VELASQUEZ URREGO
C.I.No. 1720153087
Cert. Vot.(excenta).

EL NOTARIO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460974
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALAREZO RIOS ENID ESTHELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2012 10:03:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAQUITODO ECUADOR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO (E) DR. PIERO GASTON ICART PUNZINI CANTÓN GUAYAQUIL

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00601RC000044-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MAQUITODO ECUADOR S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente *a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:*

NOMBRE	CANTIDAD
CARRILLO LOPEZ CARLOS EDUARDO	$0.25
VELASQUEZ URREGO ANDREA	$199.75
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de *conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual* del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la *información y datos que nos* han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

SAMBORONDON, 02 DE OCTUBRE DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO (E)
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

Nº. 0001642

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MAQUITODO ECUADOR S.A., la misma que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el dieciochpo de octubre del dos mil doce.- Doy fe.-

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA GUAYAQUIL

RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MAQUITODOECUADOR S.A.,** celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-12-0006989,** suscrita el **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE,** por **EL ABOGADO EFREN ROCA SOSA,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada.- Guayaquil, ***VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE***. Doy fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:62.681
FECHA DE REPERTORIO:22/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:11:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.12.0006989,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA,** el **15 de noviembre del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAQUITODO ECUADOR S.A.,** de fojas **137.761 a 137.776,** Registro Mercantil número **21.521.**

ORDEN: 62681

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Noviembre de 2012

$26.00

REVISADO POR: I

Nº 426264

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0000909

Guayaquil, 10 ENE 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAQUITODO ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm